



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO DERIVADO DE CONSUMOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO OTORGADOS POR LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SERVICIOS" REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO GARZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ Y LIC. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO SEGUNDO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MANIFESTANDO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I. "SERVICIOS" declara:

I.1. Que por decretos Nos. 41 y 61, expedidos por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fechas 9 de mayo de 1956 y 16 de junio de 1995, respectivamente, se crea la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y se amplía la circunscripción territorial de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento a los habitantes del Estado de Nuevo León, operando y administrando los sistemas correspondientes, y al efecto realizar todos los actos, operaciones, contratos conducentes a las finalidades mencionadas y al fortalecimiento de la Institución

I.2. El Ing. Gerardo Garza González, acredita la personalidad con la que comparece con las facultades expresamente señaladas en los artículos 5 y 5 Bis de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, 13 del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., y demás conferidas por el Consejo de Administración de la misma Institución, así como Escritura Pública No. 22,850 de fecha 03 de Junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. Cesar Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedo debidamente registrada bajo el número 2,298. Volumen 137, Libro 92, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Junio de 2016.



- I.3. Que el Municipio de Santiago, Nuevo León, del 1 de noviembre del 2015 al 31 de diciembre del 2017, adeuda a **"SERVICIOS"** la cantidad de **\$2'474,529.39 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 39/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.**
- II. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes legales:
- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como el artículo 2 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar, convenir y obligarse en los términos que más adelante se precisan.
- II.2. Por su parte el Ing. Javier Caballero Gaona, Presidente Municipal de Santiago, Nuevo León, manifiesta que tiene la representación del Ayuntamiento y se encuentra facultado para la celebración de convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción I, 35 Sección B Fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II.3. Por su parte el C. Héctor G. Chávarri de la Rosa, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 97 y 98 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es la responsable del despacho de los asuntos de carácter administrativo y auxiliar de las funciones del Presidente Municipal y tiene la facultad de dirigir y atender las diferentes instancias de los sectores público, privado y social, así como servir de enlace entre la Administración Pública Municipal y los medios de comunicación y asegurar la debida difusión de los planes y actividades de la Administración Municipal.
- II.4. Por su parte el Lic. Jorge Alberto Espronceda Tamez, Síndico Segundo del Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 37 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la facultad de examinar la documentación relativa al patrimonio municipal, al ejercicio presupuestario y en general, a la Administración Pública Municipal, para proponer planes, programas, normas y criterios para el ejercicio de la función administrativa municipal y la prestación de los servicios públicos municipales y vigilar y evaluar el ejercicio de la función referida y la prestación de los servicios mencionados.
- II.5. Por último, el Lic. Francisco Javier Almaguer Tamez, Tesorero Municipal, manifiesta que en los términos de los artículos 99, 100 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, manifiesta ser la autoridad fiscal del municipio de



Santiago y dentro de sus funciones está la de encargarse de las erogaciones que deba hacer el Municipio.

- II.6. Que reconocen que existe un adeudo a favor de "SERVICIOS" por la cantidad de **\$2'474,529.39 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 39/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.**, derivado de los servicios identificados en el sistema de "SERVICIOS" con los números (NIS): 6006986, 6008888, 5918498, 5918450, 5920425, 5920509, 5919136, 5919137, 5919500, 5916078, 5919491, 5919487, 5919485, 5913930, 6009133, 6009606, 6009608, 6005544, 6008185, 6010072, 6009981, 6009989, 6010365, 6005592, 5915869, 5915329, 5919285, 5919286, 5920217, 5919546, 5917568, 5915932, 5917865, 5916139, para la prestación de los servicios públicos de agua y drenaje.

El total adeudado se desglosa de la siguiente manera:

IMPORTE	RECARGOS	TOTAL
\$1'426,922.63	\$1'047,606.76	\$2'474,529.39

- II.7 Es su deseo suscribir el presente convenio a fin de establecer los lineamientos bajo los cuales se realizaran los pagos correspondientes al adeudo generado por los conceptos de la prestación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario en las oficinas que tiene a su cargo en su totalidad a la fecha de firma del presente instrumento con "SERVICIOS", ajustándose a los términos y condiciones que más adelante se precisan.

III. Ambas partes declaran:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.

Por lo anteriormente expuesto las partes que intervienen en el presente están de acuerdo, en cumplir y obligarse de acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO:** "EL MUNICIPIO" reconoce que adeuda a "SERVICIOS" la cantidad de **\$2'474,529.39 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 39/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.**

**SEGUNDA.- RECARGOS E INTERESES:** "EL MUNICIPIO" acepta a través de este acto que adeuda la cantidad **\$2'474,529.39 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 39/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.**, por



lo que "SERVICIOS", realiza en este acto una quita condicionada a favor de "EL MUNICIPIO" consistente en el 100% de los recargos generados sobre el adeudo principal, esto es la cantidad de **\$1'047,606.76 (UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 76/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.**, misma que se encontrara vigente y tendrá efectos siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cumpla cabalmente en tiempo y forma con todos y cada uno de los pagos pactados en la cláusula tercera de este convenio, así como sus consumos mensuales normales.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO:** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar la cantidad de **\$1'426,922.63 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 63/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.**, que corresponden al adeudo generado del 1 de noviembre del 2015 al 31 de diciembre del 2017, (considerando la quita condicionada) la cual se liquidará como a continuación se describe:

NUM. PAGO	CANTIDAD	FECHA
1	\$100,000.00	23 de Marzo de 2018
2	\$189,560.37	30 de Abril de 2018
3	\$189,560.37	31 de Mayo de 2018
4	\$189,560.37	30 de Junio de 2018
5	\$189,560.37	31 de Julio de 2018
6	\$189,560.37	31 de Agosto de 2018
7	\$189,560.37	30 de Septiembre de 2018
8	\$189,560.37	14 de Octubre de 2018
9	\$1'047,606.76	15 de Octubre de 2018

Las cantidades estipuladas en esta tabla de pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por otra parte "EL MUNICIPIO" se obliga a liquidar las cantidades que mensualmente le resulten derivadas por la prestación de los servicios de agua potable y/o drenaje sanitario, así como también se compromete a que si así lo permiten sus recursos y apoyos financieros y bajo la normativa para los egresos de este, podrá cubrir pagos anticipados o la totalidad de la deuda pendiente a la fecha en la cual le informe a "SERVICIOS" su voluntad de realizar dicho pago, sin que por esto a "EL MUNICIPIO" le sean generados recargos e intereses por el pago anticipado.

**CUARTA. - GARANTÍA:** Todas las cantidades referidas en la cláusula inmediata anterior deberán quedar debidamente documentadas a fin de garantizar el cumplimiento de pago a favor de "SERVICIOS", por lo que este mismo acto, "EL MUNICIPIO" suscribe a favor de la primera, 1 documento de los denominados por la ley como "PAGARÉ", que contiene todas y cada una de las cantidades señaladas en la cláusula tercera. Lo anterior en el entendido que el ultimo pago estipulado en este, contiene la quita condicionada como fue estipulada en la cláusula segunda del presente convenio, este documento será devuelto a "EL MUNICIPIO" una vez que quede debidamente liquidado los 8 pagos que se estipulan dentro de dicho documento, en los términos y plazos pactados en este Instrumento.



**QUINTA.- INTERESES:** En caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla con el pago puntual derivado de los servicios por concepto de agua potable y/o drenaje sanitario, o por el vencimiento de alguno de los pagos establecidos en el presente convenio, faculta a "SERVICIOS" a hacer exigible el cobro del documento suscrito y denominado por ley como "pagare" conjuntamente con los intereses fiscales aplicables para todos y cada uno de los pagos estipulados

**SEXTA. - VIGENCIA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio comenzará en la fecha de firma del mismo para concluir el día 15 de octubre de 2018.

**SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD:** Las partes acuerdan y reconocen que en el presente convenio no existen error, dolo, violencia, mala fe, lesión ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad o invalidez.

**OCTAVA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES:** Las partes señalan como domicilios convencionales para oír y recibir cualquier clase de aviso o notificación relacionados con el presente convenio los siguientes:

**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.** señala el ubicado en MATAMOROS No. 1717 PTE. COLONIA OBISPADO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.** Señala su domicilio el ubicado en ABASOLO S/N, COL. CENTRO, SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

Todo aviso, comunicación, notificación, requerimiento o pago que proceda entre las partes, deberá realizarse en los domicilios arriba citados. En caso de cambio de domicilio, deberá notificarse a la contraparte con la debida oportunidad.

**NOVENA.- FUNCIONARIOS DE "SERVICIOS".** El C.P. JUAN MANUEL RODARTE JUÁREZ, en su carácter de Director de Administración, y la LIC. SANDRA SAID MANZUR, en su carácter de Director Comercial, comparecen como "DIRECCIÓN RESPONSABLE" y "DIRECCIÓN REQUIRENTE", respectivamente, del presente convenio, ratificando su conformidad y responsabilidades a las que se encuentran sujetos de acuerdo al Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales aplicables.

**DÉCIMA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados que se señalan en el presente convenio tienen el único propósito de utilizarse como referencia, por lo que no forman parte integrante del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, ambas partes acuerdan expresamente someterse a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, y al fuero de los tribunales competentes en el municipio de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado a su entera conformidad, en Monterrey, Nuevo León, a los 23 días del mes de marzo del 2018.

“SERVICIOS”

**ING. GERARDO GARZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**



“DIRECCIÓN RESPONSABLE”

**C.P. JUAN MANUEL RODARTE**  
**JUÁREZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

“DIRECCIÓN REQUIRIENTE”

**LIC. SANDRA SAID MANZUR**  
**DIRECTOR COMERCIAL**

“EL MUNICIPIO”


**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**

**C. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA**

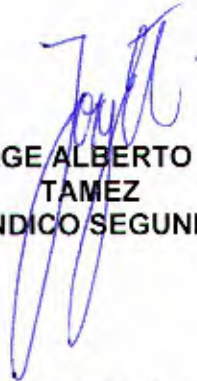


**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**LIC. FRANCISCO JAWER ALMAGUER  
TAMEZ  
TESORERO MUNICIPAL**



**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA  
TAMEZ  
SINDICO SEGUNDO**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA PÁGINA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.